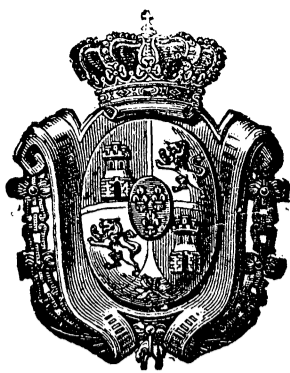


SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1499.

DOMINGO 23 DE DICIEMBRE DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernan-
da, continúan en esta corte sin novedad en su importante
salud.

ACTAS DEL GOBIERNO.

REAL DECRETO.

Como Reina Regente y Gobernadora á nombre y du-
rante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña
Isabel II, vengo en nombrar capitán general del ejército y
reino de Galicia, en reemplazo del teniente general Don
Gerónimo Valdés, á quien por mi Real decreto de ayer
he tenido á bien confiar la comandancia general de la
Guardia Real exterior de todas armas, al mariscal de cam-
po D. Antonio Seoane en consideracion á su mérito, ser-
vicios y circunstancias.—Está rubricado de la Real mano.—
en Palacio á 22 de Diciembre de 1838.—A. D. Isidro
Alaix.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: Enterada la Reina Gobernadora de la
consulta promovida por el capitán general de Castilla la
Vieja acerca de los fondos de donde hayan de ser socor-
ridas las brigadas de presidarios de aquel distrito que se
ocupan en las obras de fortificacion, y otra del intendente
general militar sobre si han de abonarse por la adminis-
tracion militar los haberes de aquellos y las gratificacio-
nes de las brigadas, capataces y cabos de las mismas; y
persuadida S. M. de la urgente necesidad de fijar desde
luego un sistema administrativo regular y uniforme en
todos los presidios del reino respecto á su manutencion y
gastos, ha determinado, con presencia de los informes ex-
puestos por las diferentes autoridades consultadas al efec-
to, que se observen las disposiciones siguientes:

1.ª Que la direccion general de presidios se haga des-
de luego cargo de la manutencion y gastos conexos á to-
dos los confinados civiles y militares en cualquier punto
donde se encuentren, incluso los que existen en las cár-
celes ó en cajas de rematados prontos para salir á cum-
plir sus condenas.

2.ª En los casos en que fuere preciso ocupar algunos
presidarios para las obras de fortificacion, podrá recla-
marse de la autoridad civil el número de ellos que se crea
necesario, y franqueándolos del punto presidial mas in-
mediato, debiendo justificar mensualmente su existencia
para el abono de los socorros, sueldos y demas que les per-
tenezcan, cuidando de ello exclusivamente la misma au-
toridad civil, siendo cargo privativo de la militar el asistir-
les con los pluses de costumbre designados á los que se em-
plean en las faenas de los parques y maestranzas, que son
dos reales por dia laboral á los capataces de brigada, real
y medio á los capataces de vara, y un real á los presida-
rios, contándoles de abono los dias de marcha desde su
salida del depósito, y los que inviertan al ingresar en él,
satisfaciéndose estos auxilios por las pagadurías militares
respectivas, y precediendo las competentes listas nomina-
les autorizadas con el V.º B.º del oficial de ingenieros en-
cargado del detall de las obras.

3.ª Que la administracion civil haya de verificar por
sí la provision de víveres, utensilios, hospitalidad y de-
mas necesario al servicio general de presidios, ó enten-
derse para ello con los asentistas del ejército en estos ra-
mos, verificandolo á los precios de contrata, siempre que
no resulte de ello perjuicio al servicio militar y á los
mismos contratistas.

4.ª Que atendidas las dificultades que produciria el
formar una liquidacion general del importe de todos los
suministros hechos por guerra á obligaciones presidiales
desde 1837, se dejen correr como hasta aqui de cuenta y
cargo del mismo presupuesto, limitandose las oficinas ge-
nerales á practicar dicha liquidacion por lo suministrado
desde 1.º de Enero del corriente año hasta el dia en que
se verifique la definitiva y cabal entrega de los referidos
establecimientos, reintegrando la pagaduría general de
presidios á la militar el valor de estos suplementos.

5.ª Que en consideracion á la propuesta de Guerra de

renunciar al derecho de reintegro por valor de los sumi-
nistros hechos á presidarios durante el año 1837, se de-
clara que toda reclamacion hasta dicha fecha, inclusa la
que ha provocado este consulta, es peculiar y privativa
del Ministerio de la Gobernacion de la Península.

6.ª Se previene y encarga á todas las autoridades asi
civiles como militares, que bajo su responsabilidad hagan
guardar y cumplir rigorosamente las disposiciones conteni-
das en las circulares de 23 de Enero y 3 de Mayo de 1837
expedidas por el Ministerio de la Gobernacion, cometien-
do á los ayuntamientos y diputaciones provinciales el en-
cargado de proveer el alimento diario y demas gastos que
ocasionen los paisanos presos encausados por tribunales
civiles y militares, debiéndose formar desde 1.º de Julio
del año próximo pasado una liquidacion general por las
oficinas de Hacienda militar, comprensiva de los suminis-
tros hechos á paisanos presos sumariados militarmente
desde aquella fecha, para que en su vista acuerde el
Ministerio de la Gobernacion el modo de reintegrar las
cantidades suplidas por Guerra, quedando á cargo de la
administracion militar única y exclusivamente cual cor-
responde la manutencion de los prisioneros de guerra y
paisanos indultados procedentes de las filas facciosas, en
conformidad de las Reales órdenes vigentes. De Real ór-
den lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Di-
ciembre de 1838.—Alaix.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Primera seccion.—Circular.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península di-
ce con esta fecha al comisionado del monte pio de Ofici-
nas lo siguiente:

Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con el
parecer de V. S., y oida la contaduría de este Ministerio,
se ha servido declarar á D. José Suarez de Centi, oficial
primero del gobierno político de Valladolid, la opcion al
monte pio, mediante á que adquirió este derecho por el
destino de oficial décimo de la direccion general de Con-
tribuciones directas, que obtuvo en 1823.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta gra-
cia sea extensiva á todos los empleados en la carrera ad-
ministrativa que se hallen en iguales circunstancias, de-
biendo servir de regulador para las pensiones de viude-
dad y descuentos que les correspondan el mayor sueldo
que disfrutaron en la de Hacienda, á cuyo efecto remitirán
los gefes políticos á esa comision con la brevedad posi-
ble un estado de los empleados comprendidos en esta re-
solucion, sueldos reguladores y descuentos, librando por
semestres en favor de la misma lo que se recaude por este
último concepto.

Lo traslado á V. S. de Real orden, comunicada por
el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, para su in-
teligencia y exacto cumplimiento en la parte que le cor-
responde. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de
Diciembre de 1838.—El subsecretario Juan Felipe Marti-
nez.—Sr. gefe político de....

Subsecretaría.—Circular.

Exigiendo las necesidades del Estado que los emplea-
dos públicos trabajen con asiduidad y constancia, y que
no se causen otros gastos que aquellos que indispensable-
mente reclama el servicio, ha tenido á bien resolver
S. M. la Reina Gobernadora, que con arreglo á lo pre-
venido en circular de 29 de Setiembre último, todos los
empleados dependientes de los gobiernos políticos, aun
aquellos que hayan obtenido cualquiera comision, licen-
cia temporal ó ampliacion del término que está señalado
para presentarse en sus destinos, se trasladen inmediata-
mente á desempeñarlos; en el concepto de que no se les
concede mas tiempo para verificarlo que el que se consi-
dere absolutamente preciso para el viaje, segun el punto
donde actualmente residan, atendidas tambien las circuns-
tancias de los caminos y pueblos por donde deban hacer
el tránsito, y de que seran declaradas vacantes las plazas
de los que faltasen al puntual cumplimiento de esta dis-
posicion, de lo cual daran cuenta los gefes políticos á este
ministerio, bajo su mas estrecha responsabilidad. De Real
orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos
correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Ma-

drid 20 de Diciembre de 1838.—Hompanera de Cos.—Se-
ñor gefe político de.....

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y RESGUARDOS.

Primera seccion.—Circular.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de
Hacienda ha comunicado á esta direccion con fecha 4 del
actual la Real orden siguiente:

Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con lo
propuesto por esa direccion general y la junta consultiva
de aduanas y aranceles, se ha servido resolver que las
10 barricas con 600 arrobas de arena roja y negra para
fundicion, conducidas en el buque ingles *Carolina*, que
trajo el cargamento de hierro colado perteneciente á Don
José Bonaplata, se admitan en la aduana de Alicante con
el pago del derecho de dos maravedís quintal señalado á
la tierra de Normandía, atendida su semejanza aplicacion;
y que esto mismo se observe en las introducciones suce-
sivas, adicionando este nuevo artículo extranjero en el
proyecto del arancel que ha de someterse al examen y
aprobacion de las Cortes, supuesto que no hay inconve-
niente alguno en admitirlo á comercio. De Real orden lo
digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Y la direccion lo traslada á V. S. para los mismos fi-
nes; sirviéndose avisar el recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Di-
ciembre de 1838.—José de San Millán.—Sr. intenden-
te de....

PARTES.

El capitán general de Galicia con fecha 12 del actual des-
de Santiago participa que la columna del capitán Tizon logró
dar alcance la tarde del 7 cerca del pueblo de Orban á las fac-
ciones del cura de Freijo y Fr. Saturnino, siendo el resultado
rescatar 12 cargas de paños que llevaban los enemigos, causan-
do á estos (en la persecucion que sufrieron) cuatro hombres
muertos y varios heridos, cogiéndoles ademas varios caballos,
armas y otros efectos.

Añade el referido capitán general que en la provincia de
Orense han sido igualmente aprehendidos varios dispersos de la
faccion Guillade.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Rentas provinciales.

Habiéndose verificado la subasta de la administracion en
participacion de los derechos de puertas de Málaga con ar-
reglo á la instruccion aprobada por S. M. en 30 de Octubre úl-
timo, ha sido adjudicada en virtud de Real orden de 19 del
corriente á D. Manuel Antonio García, vecino de esta corte,
por la cantidad de 2.915,000 rs. vn. anuales.

EN virtud de orden de la direccion general de Rentas se su-
basta el arrendamiento del paso de las barcas y vados de Es-
tremera, Villamanrique y Oreja, correspondientes á la encomien-
da mayor de Castilla, agregada á la nacion. Quien quiera ha-
cer postura á cualquiera de dichas barcas, lo verificará breve-
mente en la administracion de la encomienda, sita en Villa-
rejo de Salvanes.

Junta de liquidacion de la deuda del Estado.

Siendo muy considerable el número de créditos que se halla
en las oficinas de la junta de liquidacion prontos para ent-
regarse á sus respectivos dueños, la misma ha acordado invitar-
los por el presente anuncio para que desde luego se presenten
en la mesa titulada de Madrid de nueve á doce de la mañana,
donde se verificará la entrega, recogiendo las correspondientes
carpetas con que se solicitaron.

Alcaldía primera constitucional de Alicante.

Habiendo sido denunciado ante mi autoridad un papel
impreso en esta ciudad por D. Nicolás Carratalá en el pre-
sente mes, titulado *Nuevo método de ratificar testigos*,
que principia: "en el juzgado de primera instancia de Villa-
joyosa," y concluye: "al tratado reo patriota y liberal," como
injurioso al juez de primera instancia de dicho partido Don

Manuel Diz y á D. Gerónimo Lloret, precedido el oportuno sorteo y demas trámites legales, los Sres. jueces de hecho Don Viceate Bernabeu, D. Manuel Maria Raggio, D. Guillermo Gorman, D. José Die, el Sr. baron de Finestrat, D. Joaquin Aracil, D. Luis Vasallo, D. Juan Bautista Caro y D. Juan Rovira y Trezarrio, declararon por unanimidad haber lugar á la formacion de causa. Miguel Pascual de Bonanza.

REDACCION DE LA GACETA.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

PORTUGAL.

Lisboa 9 de Diciembre.

Hoy á la una, hallándose reunidos en el salon de Diputados los Senadores y Diputados presentes en Lisboa, un disparo de cohetes anunció la llegada de S. M. la Reina al palacio de las Cortes, y habiendo sido recibida con todo el ceremonial por la gran diputacion que habia nombrado el vizconde de Semodaes, Presidente decano, entró S. M. precedida de la Real comitiva, y subió al trono acompañada de su augusto esposo, que tomó asiento á su izquierda; y mandando sentarse á los Senadores y Diputados, leyó el discurso siguiente:

Señores: Con mucha satisfaccion veo reunida por primera vez la representacion nacional conforme á la nueva Constitucion de la monarquía.

Me congratulo con vosotros por la merced que la divina Providencia se dignó conceder á estos reinos y á mi misma, dándonos un infante, nueva prenda de sucesion á la Corona y de paz para los portugueses. El Infante D. Luis recibió el título de duque de Oporto, segun lo habia determinado mi augusto padre, de gloriosa memoria, como prueba del aprecio que merecen los hechos heróicos de aquella invicta ciudad; legado precioso y honorífico, cuyos deberes espero que con ayuda de Dios sabrá cumplir mi hijo con toda fidelidad.

Continúo recibiendo las seguridades de amistad por parte de las Potencias extranjeras con las cuales el Portugal se halla en relaciones. S. M. el Rey de Grecia ha enviado á mi corte un ministro plenipotenciario, quedando por lo tanto establecidas relaciones diplomáticas con aquel nuevo Estado.

Tengo la mayor confianza en que no está distante la época de que por las negociaciones pendientes con la santa Sede se restablezcan aquellas relaciones de armonía que por tantos siglos han subsistido entre mis augustos predecesores y el gefe visible de la Iglesia, relaciones que siempre conciliarán los derechos de la Corona y la dignidad de la nacion con sus necesidades religiosas. Y si bien en estos tiempos de oscilaciones políticas el fanatismo ha procurado seducir á los incautos, sin embargo, la pureza de la religion católica se ha conservado entre todos los portugueses.

No puedo anunciaros como esperaba la conclusion del tratado con la Gran-Bretaña para la abolicion del tráfico de esclavos; confío no obstante que no está lejos el dia en que se haga sobre esto un arreglo definitivo. Tambien con la Francia se han entablado negociaciones dirigidas al mismo fin. El interes de la monarquía exige la total supresion de aquel inhumano comercio, el cual obstruye la civilizacion en nuestras provincias de Africa, ó imposibilita en ellas la propagacion del Evangelio. Conviene que las naciones marítimas se ayuden mutuamente en esta obra de justicia y de política, y que concuerden en tratados que impidiendo eficazmente la continuacion del tráfico, aseguren al mismo tiempo la libertad del comercio y el respeto debido á la independencia de las naciones contratantes. Tenemos ademas que lamentar la continuacion de la guerra civil que devasta á la España. La causa de S. M. C., tan intimamente ligada con la de la libertad de la nacion española, excita en mí el mas vivo interes.

El pais goza de sosiego, si bien en algunos puntos del reino no es satisfactorio el estado de la tranquilidad pública. Los dos distritos del sur continúan infestados por pequeñas partidas rebeldes, que cuando alcanzadas han sido siempre batidas ó dispersadas por las bizarras fuerzas que las persiguen.

La experiencia ha demostrado que algunas de nuestras leyes administrativas, fiscales y de justicia, necesitan ser mejoradas: estoy segura de que esa misma experiencia os guiará en las reformas necesarias, altamente reclamadas por el estado del reino.

Llamo vuestra atencion sobre los proyectos de ley que al indicado objeto os serán presentados por mis Ministros.

Nuestras provincias de ultramar reclaman igualmente nuestra solicitud: sobre ellas he mandado que tambien se os presenten algunos proyectos de ley.

Por los estados que se os presentarán conoceréis lo que se ha hecho en el intervalo que ha trascurrido desde que se cerró el Congreso constituyente hasta la presente legislatura, y cuánto conviene acudir con prontas y oportunas providencias á las necesidades del pais.

El Ministro de Hacienda os presentará el estado de las rentas públicas y el presupuesto de los recursos necesarios para hacer frente á los gastos y cargas del Estado, siéndome grato poderos anunciar desde ahora que la Hacienda nacional ofrece un porvenir halagüeno que debe inspirar confianza á sus acreedores.

Hállanse en su mayor parte reembolsadas las anticipaciones que pesaban sobre las rentas mas importantes del Estado; y si las necesidades del servicio no obligan á nuevos sacrificios, confío que antes de espirar el año próximo de 1839 quedarán las rentas públicas libres de toda carga de aquella clase.

El cumplimiento de las obligaciones contraídas para el desempeño de estas rentas, y la ejecucion de otras medidas previas debidas al celo y patriotismo de las Cortes constituyentes, han llamado mi particular atencion; pudiendo aseguráros que siempre que las necesidades públicas lo han permitido, mi Gobierno ha estado solícito en sostener el crédito nacional.

Veo que el aumento de arbitrios señalados á la junta del crédito público, la pone felizmente en disposicion de satisfacer por ahora la mayor parte de sus obligaciones, y es de esperar que en breve no solo asegurará á los acreedores de la deuda interior consolidada el puntual pago de sus intereses y anualidades,

sino que tambien proporcionará al Gobierno grandes recursos para nuevas operaciones de crédito, con las cuales puedan ser atendidos, como es justo, los derechos de los demas acreedores del Estado.

La deuda contraída en los paises extranjeros, cuyos dividendos no han podido pagarse desde el segundo semestre de 1837, es un asunto de la mayor importancia, en el cual se hallan empeñados el honor nacional y el crédito del Gobierno. Una comision especial quedó encargada de proponerme los medios que juzgase mas convenientes para el puntual pago de esta obligacion, y espero que cuanto antes os serán presentados por el ministerio competente los respectivos proyectos de ley, que confío tomaréis en la mas seria consideracion.

La continuacion del cobro y distribucion de las rentas públicas en el año próximo carece de vuestra autorizacion. Este objeto esencial me determinó á convocaros antes del dia señalado por la ley fundamental.

Queda abierta la legislatura extraordinaria de las Cortes generales de la nacion portuguesa.

Concluido este discurso se retiró S. M.

El concurso del pueblo que se habia agolpado en las calles de la carrera de ida y vuelta del palacio de las Cortes, fue inmenso: la tropa que estaba tendida dió brillantéz á este acto Real á la par que nacional, encantando la vista por su aseo y aire marcial. La tranquilidad no se perturbó lo mas mínimo en toda la ciudad; de que nos congratulamos sinceramente con nuestros lectores, y nos damos el parabien con todos los portugueses. Ojalá que este dia sea precursor de una época en que se afiance la libertad entre nosotros, que tanto lo necesita. El lenguaje del trono es franco, digno del asunto y de la ocasion. La perspectiva halagüena que presenta la Hacienda nacional, de que no nos atrevemos á dudar, es un fiador seguro de que restablecida que sea la paz en todos los puntos de la monarquía, donde la turban todavia algunos bandidos, y decretadas las reformas indispensables que el Gobierno recomienda al celo del cuerpo legislativo, saldremos finalmente del estado provisional que no produce beneficios, y conoceremos prácticamente la bondad del sistema representativo. La política de las Cortes nos la dará á conocer la respuesta al discurso de la corona, que aguardamos con ansia, pidiendo para bien de la nacion que empleen el menos tiempo posible en constituirse. (O Constitucional.)

NOTICIAS NACIONALES.

Murviedro 13 de Diciembre.

Ayer pasó á mejor vida el segundo comandante del batallon de la Reina Gobernadora, jóven apreciable por sus excelentes cualidades y genio militar.

Esta mañana han salido los mozos de los pueblos de Torres-torres, Estivella y Gilet, llamados por el Excmo. Sr. general en gefe para sustraerlos de que sean presos por la faccion y obligados á servir en la misma.

Idem 14.

La partida franca que se está organizando en esta, al mando de su segundo comandante el valiente patriota D. Miguel Esbri, ha sorprendido en la pasada noche la Vall-de-Uxó, y ha conducido presos seis individuos y una muger. El marido de esta se fue al paso de la faccion por dicha villa á la Ribera con un oficial, y á su regreso condujo una mula y algunos otros efectos robados á los ribereños, cuyo robo ha traspuesto á otro punto. Uno de los seis paisanos es padre del oficial faccioso que hizo preso al Nacional Castelló. Dicha prision la verificó el intrépido Esbri, porque deben la contribucion y se niegan á pagarla, en razon á que se hallan en pais enemigo. Tambien debian quedar en rehenes por los patriotas que se llevaron de las Valles la noche del 8 del actual, que tienen presos en Ayódar sin darles socorro alguno, y muchos de ellos son pobres jornaleros, despues que satisfagan la contribucion que adeudan.

Esta tarde á las cinco ha entrado una partida de artillería procedente de esa capital, que viene á relevar el destacamento de esta fortaleza. Tambien ha entrado un convoy de seis carros con uniformes para la division del general Ayerve. (D. M.)

Valencia 15 de Diciembre.

Ejército de operaciones del Centro. E. M. G. Comandancia general de Aragon, Valencia y Murcia: Como el escrito de V. del 19 del actual solo sirve para convencer unas y mas que en VV. no existe la verdad, y ni aun el uso de un regular criterio, me abstengo de refutar sus falsedades que por sí mismas se destruyen. El que lea en él que Pardiñas llegó á tener 500 hombres míos rendidos; que Borso dió lugar al combate cuando salió á Segorbe; que por haber dado Pardiñas cuartel á algunos de D. Basilio y de Tallada se siga el no haber podido dar la órden de no concederle al emprender la accion de Maella; que por poseer VV. las capitales en fruto de la sorpresa, del engaño y de la traicion, oprimiendo al pueblo con el poder usurpado, se quiera probar tener la mayoría sin dejar á esta en libertad de pronunciarse; que porque Pardiñas mandase la segunda division del ejército del Norte, y por lo tanto comprendido en el tratado de lord Elliot, deba yo, que jamás me ha comprendido, estar obligado á respetárselo, con todos los demas absurdos que contiene, no podrá menos de burlarse de su pobre lógica y del prurito y ley de mentir que tienen todos los de su partido. Y para VV., ¿de qué sirve el tratado de Elliot? De escudo solamente para librarse cuando se ven debajo, abusando de la buena fe de los españoles que persiguen á los que les han sorprendido y trastornado sus leyes y costumbres: que para los demas, O'Donell en Barcelona, Torres, Iturralde y otra infinidad que les ha convenido á VV. asesinar, no les ha servido estar comprendidos en el tratado de Elliot: reproche que no se puede hacer por no estar hasta ahora ligado con pacto alguno, y si solo he tomado por regla la conducta de VV., y á esta deben inculpar la sangre derramada.

Si yo hubiese tenido la proporcion de VV. para conservar los prisioneros, y VV. me hubiesen respetado los depósitos en

lugar de venirlos á sorprender, y obrando de buena fe hubiesen llevado á efecto con la presteza debida los canjes; el trato de aquellos por mi parte hubiera sido tan proporcionado que no hubieran tenido lugar ocurrencias que no estaban en mi poder evitar sino en la conducta de VV.; y la de V. sigue la misma senda, pues aun no veo disposiciones, y ni aun insinuacion alguna para que se me den los 105 prisioneros que, ó nadie manda y nadie obedece entre VV., ó debe saber que se me deben, y ha debido hacer que se me hubiesen entregado. Hasta que cesen las medidas bárbaras é inhumanas que VV. han tomado de asesinar á los prisioneros, presos y vecinos de los pueblos; destierros de familias pacíficas, privacion de comunicaciones familiares, de industria y comercio y demas, que tienen consternada toda esta nacion que ha tenido la desgracia de abrigar revolucionarios para destruirla, no cesaré tampoco de hacer la guerra á muerte, no como VV., matando indefensos, sino los que alcance con las armas en la mano, conforme ha sucedido, segun partes que tengo, con los de Segorbe, de Daroca y Cariñena, á quienes se les fue matando así que se iban alcanzando en la persecucion, que fue en los últimos desde Herrera hasta Panixa que son cinco horas.

Mis medidas, si han sido muchas veces fuertes para contener las atrocidades de VV., nunca he dispuesto que se llegase hasta las ilegales, como V. se lo previno al cabecilla San Miguel en oficio que le intercepté y obra en mi poder. Yo ya sé que por mas que se les ponga á VV. la verdad mas clara que la luz del dia, como no la conocen, y apartados de ella se propusieron asesinar á todos los hombres honrados y fieles á su religion, leyes y costumbres en que han nacido, sin hallar resistencia ni oposicion, fiados en su bondad, jamas entrarán por su senda, aunque palpén la justicia con que se castigan sus iniquidades; y así le advierto que para vengar los asesinatos cometidos en los prisioneros anteriores á la dispersion de Pardiñas en Valencia y otros puntos, he dispuesto hacer la guerra sin cuartel: si sé que se han repetido aquellos, ó se repiten, lo haré con los prisioneros que tengo de antes y despues de aquella época, escogiendo los mas malvados. Dios guarde á V. muchos años. Cuartel general de Camarillas 24 de Noviembre de 1838. Ramon Cabrera. Sr. D. Antonio Van-Halen, gefe de los enemigos. Es copia. El brigadier gefe del E. M. G., Chacon.

Ejército de operaciones del Centro. Estado mayor general. Recibí la comunicacion de V. fecha en Camarillas el 24; le manifesté en primera que no estaba en mis principios insultos y desvergüenzas en negocios públicos, y cuando no se está en el caso de sostenerlos personalmente; por lo tanto celebraría me imitase, ciñéndose á los hechos, al bien de la humanidad, y al objeto que se proponga. Mi diccionario debe ser diferente del de V., pues entiendo que el mentir es decir lo que se sabe que no es verdad, y se me ha probado que los prisioneros hechos á la partida de Daroca en Burbaguena, fueron fusilados al dia siguiente, despues de la palabra dada de conservarles la vida; que la misma suerte tuvieron en el pueblo de Herrera los 43 que cogió V. el 15; los que cogió Viscarro el 9 cerca de Segorbe fueron fusilados á los tres dias; un oficial que cogieron paseándose las fuerzas que acompañan á V. á poca distancia de Ternel el 22 fue muerto á lanzazos á mucha mas distancia; dos soldados del destacamento de Perasense sufrieron igual muerte. Ninguno de estos ha sido muerto en accion, y por lo tanto está demostrado quién miente, ya que V. me obliga á usar de esta expresion.

El que V. llama su Rey no tengo noticia lo haya sido nunca de España, haya pisado la capital de la monarquía ni ninguna de provincia, ni que como tal haya sido proclamado ni reconocido por nacion alguna. Murió el Rey Fernando VII bajo un sistema de gobierno absoluto: dejó proclamada como heredera á su Hija primogénita, y esta subió al trono que legítimamente le correspondia; derecho que reconoció casi el total de la nacion española, incluso el ejército y 4000 voluntarios realistas: unos y otros guardaban las plazas y grandes poblaciones; en sus filas no habia lo que V. llama revolucionarios: por lo tanto, ¿quién ha hecho la sorpresa de que V. habla? En mi diccionario se llama traidor el que sirve á un Gobierno y pasa á prestar servicios á las filas enemigas: ni yo ni cuantos tengo el honor de mandar estan en este caso.

En cuanto á la religion, Dios sabe quién la observa mejor; por lo tanto estan mal apropiados los dicterios que V. me da en sus escritos, y no pueden tener cabida en la lógica de V.

Es por desgracia una verdad que la nacion española, digna de mejor suerte, es victima de una atroz guerra civil que la destruye; pero yo veo la causa principal en la minoría mas egoísta, menos ilustrada y virtuosa, que por satisfacer intereses personales la ha provocado y sostiene sin pararse en medios, por injustos que sean: ellos han producido represalias, tumultos populares, propios de las circunstancias, y algunos desórdenes jamas aprobados por el Gobierno, ni impunes cuando han podido probarse los delitos.

Quizé fusiló la guarnicion del fuerte de la Puebla de Híjar despues de una solemne capitulacion, en que se estipuló les conservaría la vida: centenares de estos hechos puedo citar á V. sin que V. pueda hacerlo de uno solo por nuestra parte. O'Donell fue victima de un alboroto popular como el marques del Socorro, el de Tili y otros muchos lo fueron en 1808, que no habia revolucionarios como V. llama á los que no siguen su camino. Me he exteado sobre esta materia, porque al que le sobra la razon, no rehusa entrar en razonamientos, que si para V. no pueden tener ninguna fuerza, la tienen sí para el mundo civilizado que nos juzga. Dice V. que no tiene compromiso ninguno ni tratado que le obligue á conservar la vida á los prisioneros; esto es una verdad: si V. es un gefe independiente del que llama su gobierno, pues con él se hizo el tratado de lord Elliot, las fuerzas que acompañaron al pretendiente hicieron los prisioneros de Herrera el año anterior, y á casi todos les dió V. una muerte horrorosa. En Octubre ha asesinado V. á los prisioneros de caballería y á los heridos, mas 96 sargentos de la division Pardiñas, á quien como segunda del ejército del Norte, que cumplió escrupulosamente con mas de 20 prisioneros que hizo, en gran parte de las fuerzas que estaban á las órdenes de V., comprendia el mismo tratado: ¿quién puede disculpar esta atroz conducta, aun cuando no hubiese pacto alguno? ¿Ha sido provocada por nosotros?

Esta es una infame impostura: hacia mucho tiempo se respetaba la vida de los que caian en nuestro poder, y se les trataba como VV. jamas han tratado á los prisioneros que nos han hecho. Un triunfo que jamas V. pudo prometerse, le cegó, y haciéndole creer vanamente seguro el de su partido, emperó

á poner en práctica la conducta que se proponen observar si llegase á realizarse, cual es el exterminio de todo español que no haya contribuido á llenar sus miras de ambicion y de exterminio, de todo el que piensa.

Las atrocidades han producido represalias, y busca V. disculpas que el mundo todo sabe son falsas. Si se le debían á V. 105 prisioneros, jamas los habia reclamado, ni tengo noticia de que mi antecesor se los hubiese negado; ingnoraba esto, y he necesitado enterarme, no siendo el momento de darlos, cuando hechos tan atroces hacen imposible toda especie de trato con V. Terminense estos, respétese la vida de los prisioneros, déseles por V. á los que tiene en su poder un trato que les permita conservarla, y entonces trataremos: en sus manos de V. está la conservacion de la existencia de miles de prisioneros de una y otra parte. Nuestros sentimientos, nuestra educacion, la causa justa que defendemos, el corazon generoso de la Reina Gobernadora, y las órdenes de su Gobierno, no nos permiten ni asesinar ni maltratar á los prisioneros una vez rendidos; no vemos en la generalidad mas que españoles desgraciados conducidos á aquella suerte por la ignorancia ó compromisos propios de una guerra de esta especie. Si V. nos ha forzado en justa represalia á llevar al patíbulo á algunos, no ha sido sin compadecerlos, y como único medio de contener su ambicion de sangre inocente.

En esta misma época he hecho á V. prisioneros que conservan su existencia, y hace pocos dias el consejero, digno súbdito de V. y comandante de armas de Lecera, ha asesinado á dos soldados sin armas, que con sus licencias por inútiles se dirigian desde Muniesa á Albalate para pasar á sus casas en Cataluña. Estos son los que se llaman defensores de la religion. Quien ataca las personas, las propiedades, la industria y el comercio es V., llevándose hasta á las señoras para sacarlas, como acaba de hacer, 20 duros por su rescate, exigiendo 250 duros por la vida de un anciano, y grandes cantidades por la de otros, apoderándose de cuantos carros y recuas transitan con géneros de comercio lícito, habiendo rescatado hoy mismo seis de los primeros y 9 acémilas cogidas por la fuerza de su súbdito Polo en Cella, dejando todo el pais que ha pisado exhausto de ganado y los habitantes sin mantas ni alpargatas.

Estos son los hechos bien publicos, y ninguno de ellos mancha la reputacion de este ejército. Lo esencial de la comunicacion de V. del 24 es la declaración de guerra á muerte: V. la hace y yo debo imitarle, tranquilizándose mi espíritu con no tener ninguna parte en una mortandad cuyo oprobio caerá sobre V., sobre el que llama su Rey, y cuantos lo defiendan; y en su consecuencia doy las órdenes para que sean fusilados todos los prisioneros hechos en la accion del 2 de este en las inmediaciones de Cheste, y los cogidos de resultas de la dispersion de Llangostera y Forcadell por consecuencia de ella. Si V. fusila á los prisioneros que tiene, ya le he dicho que cerca de 100 de todas clases responden de ellos. Dios guarde á V. muchos años. Cuartel general de Perales 5 de Diciembre de 1838.—Antonio Ven-Halen.—Sr. D. Ramon Cabrera, gefe superior de las fuerzas enemigas de Aragon y Valencia.—Es copia.—El brigadier gefe del estado mayor general, Chacon.

Extracto de partes recibidos en esta capitania general.

El comandante militar de Liria en oficio de ayer avisa la llegada de la division del general Borso á aquel punto, donde permanece.

Las facciones de Arnau y Coba segun el mismo deben hallarse en Chelva.

Anuncia ademas que Cabrera se hallaba por la parte de Arcos, habiendo pedido raciones á los pueblos circunvecinos.

Segorbe 18 de Diciembre.

El general Ayerve continúa en esta con 5 batallones y un escuadron: antes de ayer hicieron una salida á la Vall-de-Almonacid, habiéndolo verificado por la noche las partidas de Viver y Soneja; pero Viscarro, sin duda sabedor del movimiento, se alargó á Ayódar, y se metió dentro del convento, y nuestros valientes tuvieron que retirarse.

En el expresado fuerte del convento de Ayódar tienen muchos hombres y mugeres presos en represalias; á nadie le piden dinero; no mas les dicen que estan allí en represalias.

La fuerza que cuenta Viscarro en la actualidad son sobre 300 hombres, la mayor parte sin armas.

A toda prisa está fortificando Trespando el convento de Montan, adonde llevan ya gente de los pueblos tambien presos.

Búrgos 18 de Diciembre.

Comandancia general de las provincias de Santander, Búrgos, Logroño y Soria.—Una partida de caballería del escuadron del 5.º ligero que opera en la sierra al mando del sargento segundo del mismo Antonio Chinchon, comisionado por el comandante general de aquel distrito para la persecucion de los pequeños grupos de facciosos y ladrones que tantas vejaciones causan á los pueblos y transeuntes, ha hecho prisioneros en los montes de Canicosa dos titulados tenientes, un sargento, un cabo y seis soldados, tomándoles un caballo útil para el servicio, una yegua, una mula, doce armas de fuego con otras blancas y varios efectos. (B. O.)

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

PARA LA SESION DEL LUNES 24 DE DICIEMBRE DE 1838.

Discusion de los dos dictámenes de comisiones leidos en la última sesion, insertos en el diario de la misma.

Primera lectura de los dictámenes de las comisiones sobre los proyectos de ley, relativos á la quinta de 400 hombres, y premios á los defensores de Gadesa.

Abierta á la una y ocho minutos, fue leida y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó que se repartieran á los Sres. Diputados 200 ejemplares, que remitia con este objeto el Sr. Ministro de Hacienda, del suplemento último á la Gaceta, comprensivo de los documentos de la deuda publica destinados al fuego.

Se leyó una comunicacion, que no pudo percibirse bien, del Sr. Ministro de la Gobernacion reiterando al parecer que retiraba el Gobierno el proyecto de ley sobre instruccion primaria.

Pasó á la comision una adiccion al proyecto sobre requisicion de caballos.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia.

El Sr. IÑIGO: Sr. Presidente, pido la palabra para hacer una rectificacion importante.

El Sr. Presidente se la concedió, y dijo

El Sr. IÑIGO: Señores, viendo en el Diario de hoy hecha una indicacion de la mayor consideracion por la interpelacion del Sr. Martinez de la Rosa, relativa á cierta especie de tendencia en las provincias que componen el antiguo reino de Aragon hácia una segregacion de la unidad de la nacion española, inculpacion que sin dificultad ninguna, presentada ante las naciones extranjeras debe producir un efecto el mas ridiculo hácia aquellas provincias, y aun hácia la generalidad de toda la nacion, siendo asi que estas en todos tiempos han dado los mas altos testimonios de su adhesion á los Reyes que las han gobernado, pues el mismo D. Fernando V, Rey gloriosísimo y que durante algun tiempo estuvo rigiendo la monarquía española, encomendó en uno de los artículos de su testamento á sus predecesores mirasen con predileccion á los restos del reino de Aragon en atencion á que en todos tiempos habian manifestado su subordinacion á sus Reyes y su fidelidad, que era proverbial entre todas las naciones; habiéndose hecho esta inculpacion sin mas fundamento que un artículo de un periodista, leyendo de él precisamente ciertos párrafos que pudieran probar esa tendencia sin haber dado la claridad que se debia haciendo la lectura de todos ellos (*El Sr. Martinez de la Rosa pidió la palabra*); habiéndose hecho, repito, esta acusacion, interpretando violentamente su sentido, que aunque fuese el que se ha dado, jamas debia recaer esta sospecha sobre unas provincias que en tantas ocasiones han manifestado con su sangre su adhesion á la nacion española, me parece pues de la mayor importancia la rectificacion del mismo periódico, que se ha recibido en el correo de hoy, en que prueba que lejos de manifestar esa tendencia, el objeto habia sido entusiasmarse á sus conciudadanos para la defensa del trono constitucional y sosten de la nacion española.

Si el Sr. Presidente me permite hacer esta lectura la haré, pues no puede menos de ser gustosa á todos los Diputados, pues queda vindicado el honor de la nacion española, y al mismo tiempo es de unas provincias que en todas épocas y circunstancias han dado tantas pruebas de fidelidad hácia el trono de Isabel II. La rectificacion dice asi (*leyendo*): "Por si acaso espíritus traidores tratasen de interpretar nuestro artículo de ayer, debemos manifestar que el movimiento de estos reinos únicamente tiende á defender la Constitucion de 1837 y el trono de Isabel II, para lo que estamos dispuestos á sacrificar nuestras vidas, asi como tambien en contra de todos los que bajo mentidos principios tiendan á malograr el tiempo, parto de aquellos objetos; para esto únicamente nos uniremos siempre los tres reinos, y por si acaso quisiesen dar otra inteligencia al citado artículo, nos ha parecido adelantar esta manifestacion."

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA: La importancia de la especie de rectificacion que ha pretendido hacer el Sr. Iñigo, me obliga, á pesar mio, á dar una aclaracion sobre materia tan importante, tanto mas, cuanto que pudiera colegirse de las expresiones del Sr. Iñigo, que no habia tenido la buena fe y lealtad que acostumbro á leer estos documentos. Y aqui debo decir, que no lo lei íntegro, porque habia cosas innecesarias é inoportunas. Mas tan distante estuve de hacer un agravio á la nacion, ni á esas fidelísimas provincias que no se escapó de mi boca una expresion siquiera en que vulnerase su fidelidad y el amor á la union de esas provincias, no. Con respecto de Valencia y con respecto de los puntos de que hablé, tuve buen cuidado de manifestar que no eran esos sentimientos populares, que no habia ninguna provincia sobre la cual pueda recaer ninguna mancha, y ha sido expresion mia la de que creia no solo como un tributo de justicia, sino tambien como una cosa útil á mi patria, manifestar que atribuyéndose ciertas cosas á principios populares, se abusa de ese nombre y se calumnia asi á las provincias y á los pueblos.

Estuve pues muy distante, y ni pasó por mi imaginacion siquiera, decir que la antigua corona de Aragon, unida por espacio de tres siglos á la monarquía española, tuviese el descabellado proyecto de separarse de esta misma monarquía. ¿Cómo habia de decir semejante absurdo? ¿Pues qué, es posible que hubiera tal ignorancia en aquellas provincias que creyeran que en el estado actual de Europa, pudieran existir solas y aisladas? ¿Pues qué, cabe en su imaginacion que pudieran restablecerse esas venerandas leyes, monumentos de libertad de sus antepasados, pero incompatibles con la época actual? ¿Pues qué, esos aragoneses tan celosos de su libertad, no saben por su propia experiencia que no puede existir esa libertad, pereciendo la de Castilla, y que despues de perecer Padilla en Villar, tuvo que sucumbir Lanuza en Zaragoza? ¿Cómo pues podia yo decir semejante cosa? Lo que he dicho, es que habia algunos espíritus inquietos y turbulentos que tenian otras miras y otros planes, si se quiere despreciables; y en prueba de eso, dije que estos tenian la audacia, no de abrigar estas ideas en su imaginacion, ni encerrarlas en su corazon, sino de proclamarlas á la luz del dia, despreciando la autoridad y las leyes, insultando al Gobierno, y vulnerando los principios establecidos.

El artículo no tenia interpretacion, porque se hablaba de *liga ó confederacion* de los tres antiguos y fuertes reinos de Aragon, Valencia y Murcia; no cabe interpretacion al hablar de *los antiguos reinos*; ya no hay mas que provincias por la Constitucion; no cabe tampoco el hablar de las venerandas leyes y del vilipendio con que se trataba á los Ministros elegidos por la Corona, y que solo por esto debian mirarse con respeto y acatamiento: y noté por último, señores, que se pro-

ponia que se formase una junta general en esas provincias (*El Sr. Iñigo pide la palabra*) con Diputados enviados de ellas, y para tratar lo que las conviniera á esas provincias aisladas. ¿Y es esto compatible con la Constitucion? ¿Qué deberá hacer esa junta? ¿Con qué títulos, en qué ley se apoya, en qué artículo de la Constitucion se funda?

Leí por consiguiente lo que era importante, y yo me alegro y me felicito de que fuera tal la impresion que ese artículo produjera en Zaragoza, que el imprudente escritor haya tratado de recoger el 16 la prenda que soltó el dia anterior. Eso prueba que el artículo no era inocente, sino que la opinion publica le ha condenado, y que los aragoneses no han querido que caiga ese borron sobre provincias tan beneméritas, tan heroicas, tan venerandas como lo han sido siempre en toda la historia.

El Sr. IÑIGO: Ante todo no puedo menos de dar las gracias al Sr. Martinez de la Rosa por la rectificacion que ha hecho; pero vuelvo á decir que la lectura del artículo que hizo ayer no hubiera dejado en manera alguna aquella especie de incertidumbre que se manifestó en el corazon de todos los señores Diputados, si hubiera concluido de leer los párrafos. Dice el Sr. Martinez de la Rosa que se hablaba en ellos de una junta; señores, yo leeré el párrafo, y el Congreso juzgará: (*leyendo*) "Guiados de estos mismos principios, proponemos á nuestras superiores autoridades."

¿Es esto deseo, tendencia de formar una junta revolucionaria? (*Continúa leyendo*) "Una idea que llevada á cabo debidamente, podria con mas facilidad completar nuestro movimiento. Debiera instalarse una junta ó diputacion general compuesta de un individuo de cada diputacion de estas ocho provincias, presidida por el general en gefe ó un delegado suyo: esta diputacion debiera establecerse en un punto céntrico de nuestras operaciones, y las diputaciones respectivas podrian comunicar á la general por medio de sus representantes en la misma cuantos datos y noticias creyesen convenientes, y entonces, conocedora la junta general de los recursos de cada provincia, podria detallar mejor el tanto con que debiera contribuir cada una de ellas."

¿Hay aqui, señores, las Cortes de Aragon contra las Cortes de la nacion? (*El Sr. Martinez de la Rosa pide la palabra*). ¿Digame el Sr. Martinez de la Rosa, si acaso podrá encontrar aqui la junta revolucionaria, en la que pudiera proponerse la disolucion de la monarquía y la desmembracion de aquellas provincias leales del centro comun de la nacion española? ¿Acaso el movimiento ha sido en efecto producido por el pueblo? Lejos de eso, ha sido producido por las autoridades legítimas, que autoridad legítima era la que....

El Sr. PRESIDENTE (*con enfado*): ¡Orden, orden! He permitido bastante, y no puedo permitir que continúe V. S. He permitido una invasion al orden del dia, porque deseo que todos los Sres. Diputados tengan toda libertad cuando se trata de sus provincias. V. S. ha pedido una rectificacion; el señor Martinez de la Rosa ha dado sus explicaciones, y asi creo que el Congreso debe quedar satisfecho.

El Sr. IÑIGO: Ruego á V. S. que considere que se trata de hechos que han herido.....

El Sr. PRESIDENTE: No hay discusion; perdone V. S. Orden del dia.....

En el momento obtuvo la palabra, y dijo

El Sr. MADDOZ: Yo iba á hacer una cosa como interpelacion; pero como suena tan mal, diré que voy á hacer solo una pregunta. Varias cartas que tengo de una porcion de jueces de primera instancia que han acudido á mí, acordándose de cuando era su compañero, me ponen en el caso de preguntar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia cuál es el estado en que se encuentra el expediente de aranceles judiciales, porque las cartas me expresan tales miserias, y es tan crítica la situacion de los jueces de primera instancia, que me obligan á suplicar en nombre de todos mis antiguos compañeros al Sr. Ministro tenga la bondad de activar el expediente y de resolverlo á la mayor brevedad.

El Sr. Secretario del Despacho de GRACIA Y JUSTICIA: Debo decir al Sr. Madoz que no me he olvidado de ese expediente de aranceles, pues traté de enterarme de él apenas me senté en estos bancos, y advertí que faltaban documentos; pero se han pedido, y en cuanto lleguen se dará la oportuna resolucion.

Procediéndose al orden del dia se aprobó sin discusion el siguiente dictámen:

La comision nombrada para examinar las comunicaciones de los Sres. D. Lorenzo Arrazola y D. Antonio Hompanera de Cos, fechas ambas en 11 del actual, en que manifiestan haber sido nombrados por S. M. la Reina Gobernadora, por Reales decretos de 9 del mismo, para las Secretarías del Despacho de Gracia y Justicia y Gobernacion de la Península, propone al Congreso se sirva declarar á los expresados Sres. Arrazola y Hompanera comprendidos en el art. 43 de la Constitucion, y por consiguiente sujetos á reeleccion. Palacio del Congreso 17 de Diciembre de 1838.—Pío Laborda.—Diego Lopez Ballesteros.—José Guillen y Gras.—Pascual Fernandez Baeza.—Vicente de Silva.—Francisco Gamero Civico.—Juan Burqués Zaforteza, Secretario.

Continuó en seguida la discusion de los dictámenes de la comision de Peticiones, y fueron aprobados los señalados desde el núm. 38 hasta el 54 inclusive, que insertaremos otro dia.

Se leyó la 55 que dice asi:

Núm. 55. La diputacion provincial de Toledo califica de desacertado, impolitico é ilegal el decreto de 31 de Agosto de este año, por el que se previene que no sean admitidos en pago de derecho y contribuciones ordinarias los pagarés dados por las anticipaciones de los 200 millones, ni el importe de los suministros hechos á las tropas, interin queden en las provincias cupos de las contribuciones ordenadas para satisfacer. Lamentábase de que se hayan quebrantado las promesas hechas por el Gobierno en las Reales órdenes de 30 de Agosto y 6 de Setiembre de 1836, y lo acordado por las Cortes en 19 de Noviembre del mismo año, porque quien esto ha dispuesto respecto de una clase de contribucion, pudiera hacerlo tambien acerca de otra, y tal conducta produce grande desconfianza en los pueblos con las tristes consecuencias que son naturales.

Dice que es mas notable la poca justicia de estas medidas á vista de la excepcion y privilegio del art. 2.º del decreto que motiva esta reclamacion, pues por él se previene que la no admision de los pagarés de la anticipacion de los 200 millones, no se entienda con la provincia de Madrid, cuando esta se halla menos alligida y destrozada por la guerra civil que otra.

Concluye en fin la diputación pidiendo que el Congreso se sirva examinar detenidamente este asunto, y declarar que el Gobierno no tenía facultades para proceder como lo ha hecho, siendo por consecuencia nulo.

La comisión no descuida la importancia de esta petición, ya se considere bajo el aspecto puramente constitucional, ó sea el deslinde de las atribuciones de los cuerpos legislativos y del poder ejecutivo, ya se atienda á la gravedad económica de las disposiciones del referido decreto de 31 de Agosto; pues la comisión no está autorizada para dar su dictámen sobre estos puntos, y propone que se tenga presente en tiempo oportuno.

El Sr. MON manifestó que habiendo un Sr. Diputado por Aragón atacado fuertemente al ministerio en la discusión de la contestación al trono acerca del decreto de que habla la exposición, el Sr. Ministro de Marina que era entonces, había prometido que á su tiempo se daría completa satisfacción. Que llegado el momento y siendo S. S. el ministro que expidió el decreto que motiva la queja de la diputación provincial de Toledo, creía oportuno presentar su responsabilidad ante la opinión pública y ante el Congreso nacional haciendo una narración sencilla de los motivos que le obligaron á expedir el decreto.

S. S. recordó que al tiempo de discutirse el dictámen de la comisión acerca de la imposición de la contribución extraordinaria de guerra, que importaba 600 y tantos millones, todos los Sres. Diputados habían convenido en que solo era posible hacerla efectiva en el sentido de una amortización de todas las deudas que giraban sobre contribuciones, á fin de dejar libres las ordinarias y poder atender á ellas. Que en esta medida se comprendían los billetes de los 200 millones, y cuya amortización se había de verificar en cuatro años á 50 millones en cada uno. Que viendo que el papel abundaba en las tesorías, y hallándose el Gobierno precisado á satisfacer á los contratistas por lo que habían suministrado á las tropas, para evitar que el soldado se viera privado del preciso sustento, se había visto en la necesidad de adoptar una medida á que habían dado margen las atenciones de la guerra y los apuros del erario.

El Sr. MARTIN expuso que el asunto era grave, pues que se trataba nada menos que de la infracción de una ley: que en esto se había cometido un engaño, y que los pueblos que habían dado su dinero en virtud de una promesa, tenían derecho á que se les cumpliera.

Los Sres. Mon y Martin hacen algunas aclaraciones.

El Sr. GOMEZ ACEBO dice que no duda que el decreto fuese dado con las mejores intenciones; pero que al mismo tiempo no podía menos de confesar que hubo mucha imprevisión al dictarlo, cuya imprevisión ha traído graves consecuencias. Que la verdadera vida de los Estados consiste en el crédito, y que el decreto de 31 de Agosto lo destruyó completamente, puesto que los billetes del empréstito, correspondientes al año de 37, estaban circulando á un 70, 80 y aun 90 por 100, y tan pronto como se publicó el decreto bajaron un 50 por 100, siguiéndose un grave perjuicio á los tenedores de estos billetes.

Que también encontraba una injusticia en que se hubiese excluido los billetes de Madrid de esta medida en perjuicio de las demas provincias de España, pues los de Madrid corrían con estimación, al paso que los de las demas partes no tenían ninguna, por lo cual rogaba á la comisión se sirviese variar de dictámen, acordando pasase esta exposición al Gobierno para que remediasse el mal prontamente, entendiéndose que en esto no llevaba otras miras que las del bien general, pues era tenedor de billetes correspondientes á Madrid.

El Sr. Presidente suspendió esta discusión.

Se leyó la lista de las peticiones últimamente presentadas.

Se acordó imprimir, y que se señalaría día para su discusión el dictámen de la comisión y voto particular del Sr. Olózaga acerca de la autorización pedida por el Gobierno para proceder contra el Sr. Diputado Alvarez por las ocurrencias de Sevilla.

Continuó la discusión pendiente sobre la requisición de caballos.

Se leyó el párrafo 14, por el cual se exceptúan los de propiedad de los embajadores y los de los súbditos franceses é ingleses, y de las demas naciones que han reconocido al Gobierno de S. M. la Reina Doña Isabel II.

El Sr. IÑIGO: No me opongo á que se exceptúen los caballos de los embajadores de las diferentes Potencias extranjeras que han reconocido el Gobierno legítimo, y solo es mi ánimo dirigirme á la segunda parte del párrafo, en cuanto se concede igual excepción á los súbditos de las mismas que se encuentran en España.

Si la comisión habla únicamente con aquellos transeúntes que por negocios particulares que deben ser desempeñados dentro de un breve término, se encontrasen al tiempo de la requisición en España, no me opondría al párrafo en cuestión; pero como en mi concepto, y hablo por experiencia, la comisión se refiere á aquellos súbditos franceses que se hallan en España dos, cuatro ó mas años, no podré prescindir de impugnar el párrafo, tanto mas, cuanto que el objeto que me conduce á ello es el de hacer mas fácil la requisición que se ha propuesto el Gobierno y ha aprobado la comisión.

Señores, es indudable que en España hay establecidos con residencia fija muchos franceses, y que no solamente tienen casas de comercio, sino que también han contraído vínculos más estrechos. Pues estos ciudadanos, que solo lo son para los casos ordinarios, cuando se pide un sacrificio entonces se consideran como extranjeros; y hé aquí una cosa que yo no puedo admitir en manera alguna, pues ya que entran á la participación de los bienes que la nación puede proporcionarles, también deben hacer por su parte esfuerzos extraordinarios para asegurarse estos mismos bienes.

Si se hallan inscritos en la Milicia nacional, si se trata de movilizarla, alegan el derecho de extranjeros; si se trata de quinta, de un pedido extraordinario, alegan el mismo derecho; y cuando se trata de gozar de los beneficios que produce la ciudadanía á todos los hombres que constituyen la sociedad, para esto son ciudadanos españoles.

S. S. continúa haciendo otras observaciones acerca de este punto: insiste en que en buen hora sean exentos de la requisición aquellos extranjeros que por causas accidentales se hallen en España, mas no los que están ya establecidos, pues así se daría origen á que á la sombra de estos extranjeros se libren caballos que no deben.

El Sr. marques de CASA-IRUJO: La primera parte del párrafo, no parece que ha merecido impugnación del Sr. Iñigo, mediante á que reconoce que es un principio sentado ya el

que los embajadores extranjeros han estado exentos de imposiciones de esta especie, y es costumbre observada en España y en toda la Europa; por consiguiente sobre este punto nada diré. Pero respecto á la segunda parte que es la que ha impugnado S. S., debo decir, que la posición de los extranjeros se divide en dos puntos, transeúntes y avecinados. Los primeros gozan en España por los tratados, de excepciones mas marcadas que los avecinados. Estos últimos satisfacen todas las cargas ordinarias á que están sujetos los demas españoles. Pero hay que advertir, señores, que nos encontramos con un obstáculo, el cual es los tratados vigentes que es menester respetar; bien conozco que hubiera sido conveniente revisar esos tratados que datan de uno ó dos siglos, pero esto es cosa del Gobierno; por consiguiente los tratados están vigentes y hay necesidad de respetarlos.

El Sr. LANDERO llama la atención sobre los fraudes á que puede dar lugar el artículo cual se encuentra redactado, y quiere que se añadan al final algunas palabras para evitar los fraudes que puedan ocurrir.

El Sr. SEOANE: En vista de lo dicho por los Sres. Iñigo y Landero, añade la comisión al párrafo 14 lo siguiente: "Conforme á los tratados existentes, siempre que estos últimos justifiquen que los caballos les pertenecían á la fecha del decreto de Noviembre."

El Sr. LANDERO dice que no quisiera que la justificación fuese sobre si les pertenecían, sino sobre si se servían de ellos.

El Sr. SEOANE contesta que del modo que lo ha redactado la comisión, se satisfacen los deseos del Sr. Landero.

Leído el párrafo con la enmienda referida

El Sr. conde de las NAVAS cree innecesario este artículo, porque con él dice que pueden cometerse fraudes segun se ha manifestado en la discusión. Opina que no se satisfarán los deseos del Gobierno con esta requisición, porque entiendo que, como dijo en otra ocasión, no es el mejor medio para hacerse con caballos.

Que en prueba de esto puede decir que en la requisición pasada se impusieron á Madrid 361, y solo se sacaron 121, incluidos 50 que S. M. dió para salvar los de los Nacionales, y que tuvieron que comprarse 122. Por todo lo cual, é insistiendo en que el artículo no es necesario, ruega á la comisión lo retire, y si acaso no lo hace, que se diga que la justificación de la propiedad ha de ser un mes antes de la ley.

El Sr. SEOANE dice que si se se quita el artículo, podrá suceder que debiendo circular la ley, llegue á Cádiz, y diga el gobernador á los cónsules ingleses y franceses que no tienen excepción ninguna, y que esto dará lugar precisamente á infinitas reclamaciones, las cuales debe evitar la ley.

El Sr. TEMPRADO apoya lo dicho por el Sr. conde de las Navas respecto á lo innecesario que es este artículo, pues el Congreso no puede de ningun modo quitar ni añadir nada á los tratados existentes.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA propone la siguiente redacción: "Respecto á los caballos pertenecientes á los embajadores, ministros plenipotenciarios y súbditos de las naciones que han reconocido á la Reina, se procederá en todo segun previenen los tratados existentes."

Se leyó el párrafo con esta sustitución, y despues de un ligero debate, se pone á votación, y es aprobado.

Lo fueron sin discusión los párrafos 15, 16 y 17.

Leído el 18,

El Sr. Temprado se opone á que se haga excepción alguna en favor de los oficiales de alabarderos, mediante á que no tienen un servicio ordinario.

El Sr. MALDONADO manifiesta que los oficiales de alabarderos que por su destino están en el cuerpo, son tres, y estos tienen la graduación siguiente: El primero teniente general; el segundo mariscal de campo, y el tercero coronel efectivo; y que en esta atención cree que debe hacerse la excepción que marca el párrafo.

Sin mas resultado fue aprobado.

Se leyó el 19 y una enmienda del Sr. Huelves que dice:

"El Gobierno queda autorizado para exceptuar de la requisición los caballos de los Nacionales que estén prestando servicios."

Puesto á votación el párrafo con la enmienda, fue aprobado.

Lo fue igualmente el art. 4.º despues de una breve observación del Sr. Carbonell.

Igualmente lo fueron los artículos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º

Se suspendió la discusión.

Dióse cuenta de varios expedientes; y despues de anunciar el Sr. Presidente que mañana se reuniría el Congreso en secciones á las doce para nombrar comisiones urgentes, y en seguida continuar la discusión pendiente, levantó la sesión á las cinco y diez minutos.

MADRID 23 DE DICIEMBRE.

Hemos oido asegurar á personas bien informadas que con el fin de utilizar cuanto antes el aumento de fuerzas que debe producir la próxima quinta, se han expedido por el ministerio de la Guerra las órdenes mas eficaces y ejecutivas para que con la mayor actividad se proceda en los establecimientos de artillería á la construcción y recomposición de todo el armamento.

El Rey de los Franceses Luis Felipe acaba de regalar á Don Ramon de la Sagra, miembro corresponsal del instituto de Francia, y uno de los mejores economistas de España, una magnífica medalla de oro de peso de ocho onzas, con el busto del Rey al anverso, y en el reverso la leyenda que dice: "Donné par le Roy á Mr. Ramon de la Sagra, 1838."

En la junta que tuvo lugar anoche en el Liceo se procedió al nombramiento de los individuos que han de componer la nueva junta gubernativa para el año 39, recayendo la elección de presidente en el Excmo. Sr. D. Gaspar Remisa, y de consiliarios en los Sres. D. P. de la Escosura y Sr. conde de las Navas. En seguida se anunció que debiendo trasladarse la sociedad al palacio de los duques de Villahermosa, se suspendían las sesiones hasta el primer jueves de Enero, en que tendrá lu-

gar el gran concierto que para su apertura en el nuevo local está preparado, y para el cual se va á invitar á S. M. la augusta Reina Gobernadora.

Despues se presentó por D. Juan del Peral una proposición, á la que suscribieron los señores que componían la mesa de la presidencia, concebida en estos términos: "Los que suscribimos pedimos al Liceo acuerde que se haga el retrato de la augusta Reina Gobernadora por la seccion de pintura, y que se costee por una suscripción voluntaria abierta al efecto entre los señores liceistas. Dicho retrato se colocará en el sitio preferente del salon de competencia del nuevo palacio." Admitida y aprobada por unanimidad la primera parte de la proposición, á saber, que se haga el retrato por la seccion de pintura, y diferenciando acerca del modo de costearle, se trasladó á la junta inmediata la dilucidación de este punto.

Hoy hemos recibido con el correo de Aragón dos de los de Francia que han faltado en la presente semana, pero con bastante atraso. Las últimas fechas de París son del 11 de Diciembre, y del 9 de Londres: nuestros fondos no habían sufrido variación sensible en ninguna de las dos capitales.

Tanto los periódicos de París como los de Londres, que á la vista tenemos, ofrecen poquísimos intereses, ocupando los primeros sus columnas ya con narraciones de los obsequios fúnebres celebrados á la memoria del mariscal Lobau en la iglesia de los Inválidos, ya con reflexiones y profecías acerca de la próxima apertura de las Cámaras, y los últimos con las noticias del Canadá, cuyo estado es siempre deplorable.

A continuación insertamos la cotización de la bolsa de París del 11.

Cinco por 100 consolidado, 109 fr. 90: id. 5 por 100, 79 fr. 60: deuda activa española, 16½.

Los demas valores no han tenido variación notable.

ERRATA.

En la Gaceta de antes de ayer, plana 1.ª, columna 5.ª, línea 59 (extracto de la sesión del Congreso, discurso del Sr. Olózaga) donde dice una población de 600 habitantes, debe decir una guarnición de 600 hombres.

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Lérida 15 de Diciembre. La facción que invadió el valle de Aran, ha sido reforzada y ocupa las posiciones de los alrededores de Viella y su fuerte, excepto una partida de unos 100 hombres que recorria los demas pueblos del valle, en los cuales exigía las contribuciones, raciones, camisas y cuanto se les antoja. Que el día anterior al citado, tuvo un pequeño choque entre las dos compañías de francos que se hallan en Viella y los rebeldes, siendo el resultado haber sufrido estos la pérdida de seis muertos y algunos heridos, y nuestros valientes dos de los primeros y un contuso.

El comandante general de la 5.ª división siguió sin novedad hasta el hospital de Montardit, en que sostuvo la vanguardia un corto tiroteo con una avanzada enemiga perteneciente á la facción del Bep del Oli, que desalojó é hizo huir. Las divisiones pernoctaron en dicha villa de Sort y la Bastida: al siguiente día intentó el enemigo impedir el paso hacia el valle de Aran á nuestro ejército, habiendo aquel colocado al intento algunos batallones en las posiciones de Olp y ermita de San José, con quienes trabó un fuego bastante regular; pero que el resultado fue obligar á las masas rebeldes á que se retirasen por el descenso de Altron é izquierda de Surt y Rodes, en cuyas direcciones seguía el ejército. Parte de dicha tercera división quedada ocupando á Sort, Rodes y Surt; y en el primer punto se hallaba establecido el hospital de sangre: y últimamente que el enemigo había sufrido en los referidos choques bastante pérdida entre muertos y heridos, siendo la del ejército solo de cuatro heridos.

Castellón 17 de Diciembre. En la villa de Altura se presentaron en la noche del 6 del corriente como unos 500 facciosos de infantería y 250 de caballería, mandados por un titulado coronel, el cual hizo prender á varias personas inscritas en una lista que sacó del bolsillo, entre ellas dos regidores y cuatro mugeres á falta de sus maridos, marchándose con los presos hacia la carretera de Valencia á las siete de la misma noche. Se ignora la causa de dicha prisión, pues no hicieron pedido alguno, y han regresado todos menos dos paisanos y dos regidores hasta el día 9.

Las pequeñas partidas continúan invadiendo los pueblos de esta Plana, y nada se sabe de las grandes masas de rebeldes.

TEATROS.

PRINCIPE. A las cuatro de la tarde.

- 1.º A LA ZORRA CANDILAZO, comedia en un acto.
- 2.º Sinfonía.
- 3.º EL PRO Y EL CONTRA, pieza en un acto.
- 4.º Baile nacional.
- 5.º ¡NO MAS MUCHACHOS! comedia acreditada en un acto.

A las siete y media de la noche. Se volverá á poner en escena el acreditado drama original, en tres actos, escrito en variedad de metros, con el título de

DOÑA MENCIA, ó LA BODA EN LA INQUISICION.

Seguirá un intermedio de baile; terminando la función con un divertido sainete.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.